



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FINANZAS DE LA ARMADA
Dirección

Asunción, 18 de septiembre de 2025.

DICTAMEN N° : 08/2025

1.ORIGEN :Expediente N° 4.390 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada de fecha 11 de septiembre de 2025, en la cual se remite la Nota N° 323/2025 de la Dirección Administrativa del Comando de la Armada de fecha 11 de septiembre de 2025 en donde se adjunta la Nota N° 18/2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección Administrativa del Comando de la Armada de fecha 11 de septiembre de 2025, en donde se solicita la ampliación del Contrato N° 34/2025 y el Dictamen N° 01/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 34/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 en donde justifican la mencionada solicitud de ampliación de contrato.

2.REFERENCIA :Contrato N° 34/2025 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS” con ID N° 462.710.-

3.ASUNTO :Solicitud la ampliación de monto del Contrato N° Contrato N° 34/2025 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, con ID N° 462.710.

4.ANÁLISIS

a. Que, en fecha 11 de septiembre de 2025 se recepciona la Nota N°323/2025 de la Dirección Administrativa del Comando de la Armada en la cual solicitan ampliación del Contrato N° 34/2025 para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, entre la ARMADA PARAGUAYA y la empresa EN OBRAS de Nelson Segovia según se detalla en el siguiente cuadro:

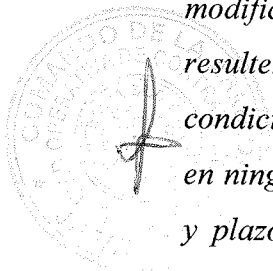
OG	EMPRESA	DESCRIPCION	CONTRATO	MONTO DEL Contrato	MONTO SOLICITADO (AMPLIACION)	(%)
242	EN OBRAS de Nelson Segovia	“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, ARMADA”	N° 34/2025	467.733.350	30.000.000	6.4%

b. Que, en fecha 11 de septiembre de 2025 se recepciona el Dictamen N° 01/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 34/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, en la cual argumentan la necesidad de solicitar una Ampliación de Contrato en el Objeto de Gasto 242 para



el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”, con el fin de dar continuidad a los trabajos pendientes a realizar debido a la aparición de refacciones imprevistas, que no pudieron ser previstas ni incluidas en la planificación original que surgieron refacciones imprevistas las cuales no pudieron ser planificadas por falta de disponibilidad presupuestaria al momento de la realización del llamada y que en la actualidad se cuenta con los recursos necesarios para el efecto.

- c. Que, la **Ley 7021/22 de Suministros Contrataciones Públicas, Artículo 67,- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.** *Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgadas al mismo proveedor consultor contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas Comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*
- d. Que, el **Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, Art. 109 - Convenios modificatorios.** ESTABLECE: *"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.*
- e. Que, la **Resolución DNCP N° 230/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 174 - Dictamen técnico y legal – ESTABLECE:** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 175. Modificaciones a los contratos – ESTABLECE: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente,*





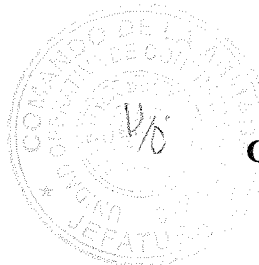
desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

5. CONCLUSIÓN

Es parecer del Administrador del **Contrato N° 34/2025** correspondiente a la **LMC N° 22/2025** para el **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”**, con **ID 462.710**, que la solicitud de ampliación de contrato por parte del Administrador Auxiliar de Contrato por un monto total de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)** se ajustan a las normativas legales vigentes.

6. RECOMENDACIÓN.

- Suscribir la Resolución de Autorización de las ampliación del **Contrato N° 34/2025** para el **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR DE EDIFICIOS”** con **ID 462.710**, entre la Armada Paraguaya y la empresa EN OBRAS de Nelson Segovia por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por un monto total de **Gs 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)** se ajustan a las normativas legales vigentes.



JULIO CESAR MEDINA ALCARAZ
CAP C DEM – Adm. Contrato N° 34/2025